

O R D E N A N Z A N°: 1501/97.-
Ramallo, 14 de octubre de 1997

V I S T O:

-----Las actuaciones contenidas en Expte. N° 4092-3490/97, caratulado "Determinación de Capacidad Financiera para Convenio con P.F.M. equivalente al 25% del monto de Ejecución del Proyecto "Red y Planta Desagües Cloacales - Pérez Millán" N° 09202; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que por Ordenanza N°1411/96 el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Unidad Ejecutora Provincial P.F.M. para la Ejecución de la Obra "Red y Planta Desagües Cloacales en Pérez Millán", un Convenio cuyo monto definitivo quedaba sujeto al resultado de la Licitación, no pudiendo superar el 75% del monto total del proyecto;

-----Que por gestiones realizadas ante el mencionado organismo Provincial, se obtuvo un préstamo cuyo importe será equivalente al 25% del monto total a que ascienda la Ejecución de la Obra precitada;

-----Que el presente préstamo será destinado a cumplir con la Contribución que el Municipio se ha obligado a aportar conforme a la Cláusula 5 - Apartado II - del Contrato de Subpréstamo celebrado el día 23 de octubre de 1996;

-----Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal, cumplimentando todos los requerimientos técnicos - administrativos que la determinación de Capacidad Financiera requiere (Art. 47 y 48 - Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias), restando la sanción de la pertinente Ordenanza;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concertar con la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (P.F.M.) un préstamo de hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$331.768) equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total a que asciende la ejecución del proyecto "Red y Planta de Desagues Cloacales - Pérez Millán" N° 09202, que fuera autorizado por la Ordenanza N° 1411/96. El presente préstamo estará destinado a cumplir con la contribución que el Municipio se ha obligado a aportar conforme lo acordado en la Cláusula 5 - Apartado II del Contrato de Subpréstamo celebrado el día 23 de Octubre de 1996. El monto definitivo del préstamo se ajustará en el momento de la firma del Contrato de Ejecución del Proyecto a los valores que surjan de la Licitación y que están amortizados por la Unidad

Ejecutora Provincial.-----

ARTICULO 2) Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal - P.F.M. - "Red y Planta Desagues Cloacales - Pérez Millán" N° 09202.-----

ARTICULO 3) Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa de Desarrollo Municipal - Municipio de RAMALLO - Proyecto N° 09202", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4) En garantía del préstamo aféctase los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Subpréstamo.

ARTICULO 5) El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes de las Contribuciones de Mejoras que abonarán los vecinos beneficiarios del Proyecto enunciado en el Art.2 de la presente Ordenanza, según lo preceptuado en el Artículo 47 de la Ordenanza N° 225/85, en CIENTO OCHO (108) cuotas mensuales y consecutivas, a partir de los SESENTA (60) días de promulgada la presente.-----

ARTICULO 6) Créase la partida e incorpórase al Presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del Proyecto; b) el servicio de amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 7) El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado para la ejecución del Proyecto enunciado en el Art. 2 de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 8) El préstamo será reintegrado en TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS TRIMESTRALES. El período de gracia será igual a TRESCIENTOS SESENTA (360) días. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada NOVENTA 90 DIAS, a partir de la primer transferencia sobre el capital efectivamente desembolsado, la tasa de interés ser del 8,70% anual, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial.

ARTICULO 9) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1997.